

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TIERRAS
Y COLONIZACIÓN
DEPTO. ADMINISTRATIVO
EXP. 69.815

RH



INSTITUTO O'HIGGINIANO. Transferencia gratuita en la Región Metropolitana de Santiago.-

SANTIAGO, 29 NOV. 1978

DE HACIENDA
DE PARTES

RECIBIDO

ORIA GENERAL
DE RAZON

16. 1978
EPCION

Nº 364 /.- Vistos estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Tierras y Colonización de la Región Metropolitana de Santiago en Oficio Nº 947, de 14 de Noviembre de 1978;

- Teniendo presente: que la Institución beneficiaria no persigue fines de lucro y tiene por misión coadyuvar porque, en un ambiente de armonía y colaboración, se realice el mayor bienestar para el país; el D.L. 77 de 1973; el decreto Nº 1726 del mismo año, modificado por el decreto 32 de 1977, ambos del Ministerio del Interior; en virtud de lo dispuesto en el artículo 87º del D.L. 1939 de 1977,

DECRETO :

El Director Regional de Tierras y Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública mediante la cual transferirá gratuitamente al INSTITUTO O'HIGGINIANO, el inmueble fiscal ubicado en calle Londres Nº 38, comuna y provincia de Santiago, de la Región de su jurisdicción; inscrito a fs. 12.400 Nº 14724, en el Registro de Propiedad de 1975, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (268,00 m2.); individualizado en el plano Nº RM-236-CU.; y deslinda: NORESTE, parte del lote Nº 39 de Pedro Sabioncelo Ravanales y otros, en 15,00 metros; ESTE, parte del lote Nº 39 de Pedro Sabioncelo Ravanales y otros, en 4,50 metros y parte del lote Nº 34 de Rosa Verdejo viuda de Lynch, en 4,50 metros; SUR, Lote Nº 35 de Lucía Fabres Pinto y Hermanas, en 12,00 metros; SUROESTE, lote Nº 37 de Víctor Grinstein Rothing, en 13,50 metros; y NOROESTE, Calle Londres, en 15,00 metros. Los deslindes según sus títulos son los siguientes: NOROESTE, calle Londres; SUROESTE, lote Nº 37 de la manzana Residencial Modelo, formado por los señores Holzman, Araya y Compañía; SUR, lote Nº 35 de la misma manzana; ORIENTE, lote Nº 34; y NOROESTE, lote Nº 39.

Esta transferencia estará exenta de toda clase de impuestos.

El terreno que se adquiere por el presente decreto no podrá ser enajenado antes del plazo de cinco años contado desde la fecha de inscripción del dominio en el correspondiente Conservador de Bienes Raíces. La prohibición señalada anteriormente deberá inscribirse conjuntamente con la de dominio, y podrá ser

INDACION

TIERRAS Y BIENES NAC.
34/11

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR

29 DIC 1978

Chapote
JEFE SUB-DEPTO.
PRE-CORTABLE

DOCUMENTO

- 2 ENE. 1979

MENTE

RH 6

586

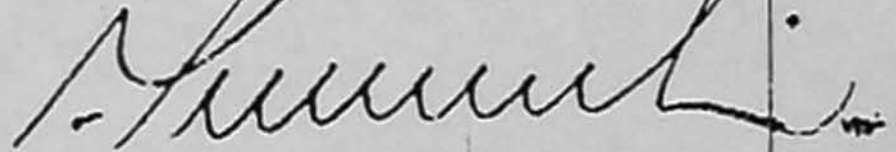
- 2 -

alzada mediante autorización del Ministerio de Tierras y Colonización.

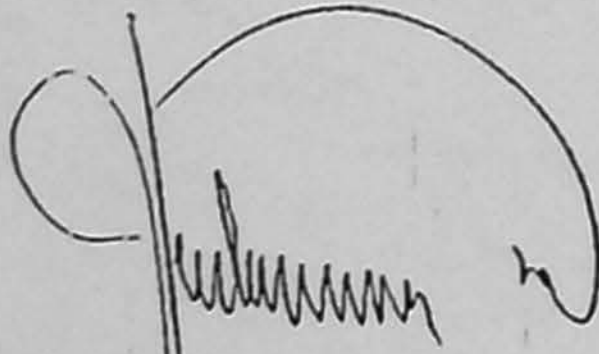
Si dentro del plazo señalado anteriormente la beneficiaria no utilizare el inmueble para sus fines propios, acreditada administrativamente la infracción, el Fisco recuperará el dominio mediante el procedimiento contemplado en el artículo 80º del D.L. Nº 1939, de 1977, bastando el decreto que así lo declare para practicar las inscripciones que correspondiere en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, cancelándose asimismo la inscripción de dominio de la entidad beneficiaria.

En la escritura pública, se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

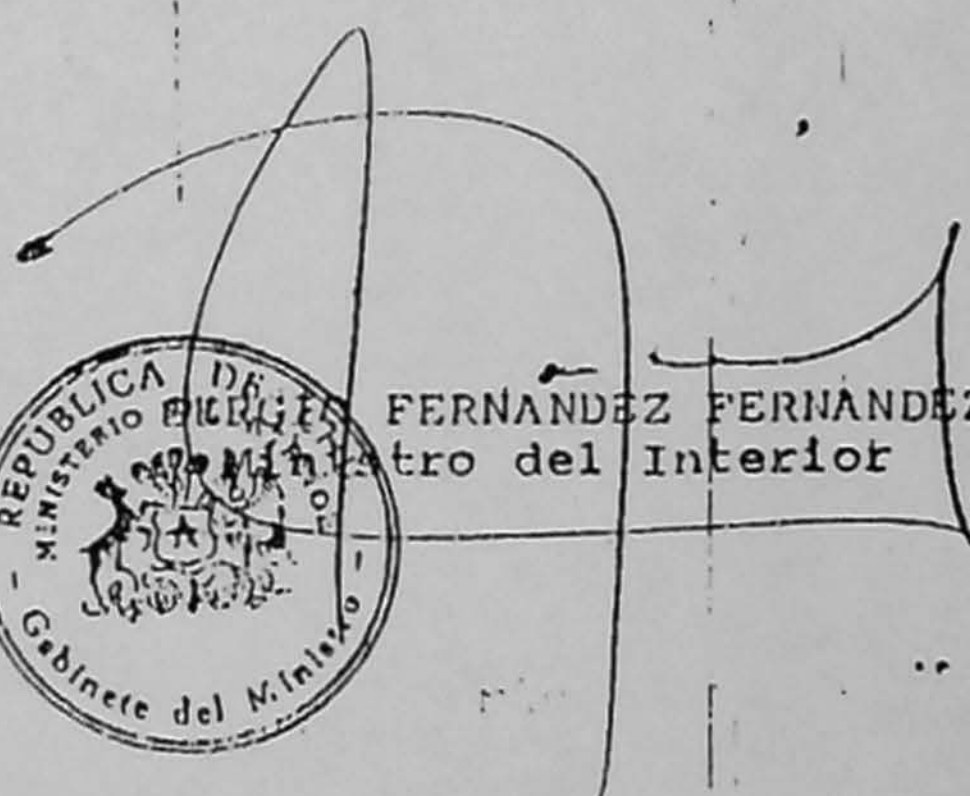
Regístrese en la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, tómesese razón y comuníquese.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República



LAUTARO RECABARREN HIDALGO
General Inspector de Carabineros
Ministro de Tierras y Colonización



FERNANDEZ FERNANDEZ
Ministro del Interior